

MIÉRCOLES, 26 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 144

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

**CVE-2023-6739** *Resolución de designación de miembros de la Junta de Gobierno Local, periodicidad de las sesiones y delegaciones de atribuciones.*

D. Pedro Manuel Martínez García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio,

DISPONGO

Una vez aprobado por el Pleno Municipal la constitución de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, informado por la Secretaria Municipal de las competencias propias de esta Alcaldía en cuanto a la designación de miembros, periodicidad de las sesiones y delegaciones de atribuciones en su caso,

RESUELVO

1º. Nombro como miembros de la Junta de Gobierno Local según lo previsto en el art. 23 de la Ley de Bases de Régimen Local y art. 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico a los siguientes Concejales:

José Moisés Balbás Díez.

Víctor López Cosgaya.

María Martínez Fernández.

2º. En cuanto a la periodicidad de sus Sesiones, en virtud de lo previsto en el art. 112 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, la Junta de Gobierno Local, celebrará Sesión Constitutiva dentro de los diez días siguientes a la fecha de la presente Resolución.

Mensualmente se celebrarán cuatro sesiones ordinarias.

3º. Por último de entre las atribuciones propias de Alcaldía que me están permitidas delegar según el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de Bases de Régimen Local, delego en la Junta de Gobierno Local las siguientes:

1) Apartado f) art. 21 de la Ley de Bases.

Artículo 21

f) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquellas estén previstas en el presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por ciento de sus

CVE-2023-6739

MIÉRCOLES, 26 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 144

recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, ordenar pagos y rendir cuentas; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La referencia debe entenderse hecha al artículo 177.5 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

2) Apartado j) art. 21 de la Ley de Bases

Artículo 21

j) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

3) Apartado q) art. 21 de la Ley de Bases

Artículo 21

q) El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

No obstante, en la Delegación de este último apartado se reserva esta Alcaldía la posibilidad de conceder licencias de obras mediante Resolución de Alcaldía cuyo presupuesto no supere los 3.000 €, en aquellos casos que lo considere conveniente y previo informe de los Servicios Técnicos Municipales.

Matamorosa, 22 de junio de 2023.

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez García.

2023/6739

CVE-2023-6739